PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EPC-PDA-I-124-2024, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. Y MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ

CONTRATO No.	EPC-PDA-I-124-2024
CONTRATISTA **NIT** **R/L** **C.C.**	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ 34526385 MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ 34.526.385
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	DOSCENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($254.240.652,00).
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
INICIO	17 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	20 de febrero de 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, ***MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ*** *persona natural identificada con CC 34.526.385,* quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO N. 0*1***, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el *18* de *abril* de *2024*, las partes suscribieron el contrato de *interventoría No. EPC-PDA-I-124-2024*, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN

Powered by CamScanner

MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - CUNDINAMARCA". **2)** Que el valor del contrato *se pactó hasta por la suma de* DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($254.240.652,00). **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** *Que el 17* de junio de 202*4*, las partes acordaron dar inicio al contrato, determinando como fech*a de terminación del mismo, el 16* de *febrero* de 2025. **5)** Que el presente contrato *ha* sido objeto de una (1) suspensión (según consta en el expediente electrónico publicado en el Secop II). **6)** Que mediante solicitud de *modificación contractual No. 001*, radicada a la Dirección de Gestión Contractual, la Dirección de Obras de **LA EMPRESA** solicita gestionar la Prorroga No.01 al contrato, justificado por el Supervisor del mismo, en los siguientes términos: "(...) *En ejercicio de las funciones de Supervisión del contrato de interventoría, y en atención a las solicitudes relacionadas con la modificación de la forma de pago, prórroga y adición contractual. Durante la ejecución del proyecto se evidenció que las cantidades reales de obra fueron inferiores a las inicialmente previstas, permitiendo la ejecución total del alcance definido con un menor valor financiero, sin que ello implicara una reducción del plazo contractual ni del alcance técnico y operativo de la interventoría. La totalidad de las actividades se ejecutó dentro del 100% del plazo contractual, alcanzando una ejecución financiera del 59,65%, situación que obedeció a condiciones técnicas propias del proyecto y no a una disminución del acompañamiento requerido. En consecuencia, la Interventoría mantuvo el 100% del personal exigido contractualmente en las áreas administrativa, social, técnica y de seguridad y salud en el trabajo durante todo el período de ejecución. Durante el desarrollo del contrato se presentaron situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista y de la Interventoría, que incidieron en los rendimientos de obra y en la planeación de los frentes de trabajo, tales como restricciones de acceso al casco urbano, necesidad de ejecución por frentes sucesivos, intervenciones en zonas de alta afluencia y afectaciones derivadas de condiciones climáticas adversas, especialmente durante el periodo invernal de noviembre de 2024. Estas circunstancias hicieron indispensable la presencia continua de la interventoría durante todo el plazo contractual, sin que fuera viable una reducción proporcional del tiempo o de los recursos humanos asignados. Adicionalmente, el 25 de noviembre se realizó una mesa de trabajo en las instalaciones de EPC, en la cual se definió el alcance de las obras adicionales a ejecutar con el saldo del contrato de obra, las cuales incluyen intervenciones en la Bocatoma El Mortiño, ajustes y complementación de las líneas de aducción y conducción, y la optimización de la PTAP, con un plazo estimado de ejecución de cuatro (4) meses. En relación con la adición presupuestal, la Supervisión informa que se adelantara el trámite toda vez que los recursos requeridos ya fueron solicitados por EPC. En consecuencia, cualquier actuación contractual relacionada con la adición presupuestal deberá condicionarse a la decisión que adopte el Comité Directivo. No obstante, lo anterior, y considerando el alcance técnico definido y el tiempo estimado para la ejecución de las obras adicionales, la Supervisión considera procedente la prórroga del contrato de interventoría por un término de un mes y quince días, contados a partir de la fecha, toda vez que se cuenta con los recursos para cubrir la necesidad de seguimiento a la obra durante este tiempo, adicionalmente la supervisión del contrato procederá a realizar los trámites pertinentes ante el comité directivo gestionando los recursos necesarios que se requieren*

Powered by CamScanner

para la ejecución y el seguimiento total de la obra. ***- Necesidad:*** *con la presente prorroga se garantiza el acompañamiento integral de la interventoría durante la ejecución de las obras adicionales definidas para complementar el alcance del proyecto. Dicha modificación permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el logro de las metas corporativas de EPC y el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Empresa, garantizando el control técnico, administrativo y financiero requerido.* ***- Conveniencia:*** *La modificación contractual se adelanta para asegurar la continuidad del control y seguimiento del proyecto durante la ejecución de las obras adicionales. Desde el punto de vista técnico, permite mantener la interventoría especializada; en lo económico, optimiza recursos al evitar nuevos procesos de contratación; y en términos de desempeño, aprovecha el cumplimiento y conocimiento del contratista actual, generando ventajas operativas y reducción de riesgos para la Empresa.* ***- Oportunidad:*** *La modificación contractual se presenta en este momento por cuanto resulta necesaria para garantizar la continuidad del proyecto frente al reinicio de las actividades y la ejecución de las obras adicionales definidas. La solicitud se realiza dentro de un término razonable, teniendo en cuenta el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de contar oportunamente con la interventoría para asegurar el adecuado control técnico, administrativo y financiero del contrato* (...)" **7)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto de la Prórroga No. 01, era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. **b)** El objeto de la Prorroga No. 01 es conexo con el objeto del contrato. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer **LA EMPRESA**. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría EPC-PDA-I-124-2024, estipulado en la clausula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Interventoría No. **EPC-PDA-I-124-2024** estipulado, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15)** más con nueva fecha de terminación el 04 de ABRIL de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía que ampara el convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA. CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente Modificación No. 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA. – MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara libre y espontáneamente, que esta prórroga No.1 no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de LA

Powered by CamScanner

EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA SEPTIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga No.1 del CONTRATO los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación contractual No. 001, junto con sus anexos. b) Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Maryuli Benilda Rivera Caucali / Profesional de Apoyo / Dirección de Obras
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual

GOBº LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA

Powered by CamScanner

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 001

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 05 de febrero de 2026

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto la modificación, al negocio jurídico que se discrimina en el numeral primero. El Interventor y/o el Supervisor dejan expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

1. INFORMACION GENERAL

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
NIT: 900.222.346-0
RECIBO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FECHA: 12 FEB 2026
FIRMA:
REVISADO POR:

Recibí 12/02/2026 4:00pm

1.1. Información general del negocio jurídico a modificar:

Número del proceso	CM-PDA-050-2023.
CONTRATO No.	EPC-PDA-I-124-2024
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	Interventoría
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18-04-2024
PLAZO INICIAL	**OCHO MESES**
FECHA DE INICIACIÓN	17-06-2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16-02-2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	20-02-2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$254.240.652,00**
VALOR DEL ANTICIPO	**N/A**
VALOR DE LA ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$254.240.652,00**
NÚMERO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	0
CONTRATISTA	**MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ**
NIT O CEDULA	34.526.385
INTERVENTOR DE LA OBRA O CONSULTORIA	N/A.

SUPERVISOR	MAURICIO SUAREZ BOHORQUEZ

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

2.1. El resumen de la ejecución del contrato en orden cronológico y a la fecha, es el siguiente:

SUSPENSION No. 1 – UN (1) AÑO Y CUATRO (4) DIAS	
FECHA EN LA QUE SE FIRMA LA SUSPENSIÓN:	29 de ENERO de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION DE ACUERDO A SUSPENSIÓN:	20 de FEBRERO de 2026
FECHA DE REINICIO:	02 de FEBRERO de 2026
MOTIVO SUSPENSION No. 1:	Dado lo anterior y en atención a la necesidad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de realizar una reformulación del proyecto incluyendo intervenciones necesarias en el sistema de acueducto, para garantizar la operación y la adecuada prestación del servicio al Municipio. Mientras se adelantan las actividades de reformulación y condicionado a que el reinicio estará sujeto a superar las dificultades que dieron origen a la misma. Dado que no era necesario adelantar una reformulación, La Entidad adelantó los requerimientos técnicos y administrativos necesarios respecto al proyecto adelantado por la consultoría realizado mediante contrato No. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-106-2017 para "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PTAP Y CONSTRUCCION DEL DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y BOCATOMA DEL ACUEDUCTO URBANO (Q. MORTIÑO) MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA", aportado por EPC con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, y con el estudio y revisión de la interventoría se dio el aval y la Entidad dio viabilidad a éste proyecto respecto a los diseños y cantidades para incluir actividades adicionales con ítems No Previstos al presupuesto sin modificar el alcance inicial.

2.2. El estado actual del contrato a la fecha es la siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO:	93.75 %
AVANCE FISICO:	63%

2.3. El estado de facturación del contrato a la fecha es el siguiente:

VALOR EJECUTADO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026:	59.65 %
VALOR PAGADO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026:	$ 102.564.545,64
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO:	59.65 %

Los numerales 2.2. Y 2.3. De conformidad con el balance económico expedido por la Dirección de Contabilidad y con el balance presupuestal del contrato expedido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

3. JUSTIFICACIÓN

En ejercicio de las funciones de Supervisión del contrato de interventoría, y en atención a las solicitudes relacionadas con la modificación de la forma de pago, prórroga y adición contractual

Durante la ejecución del proyecto se evidenció que las cantidades reales de obra fueron inferiores a las inicialmente previstas, permitiendo la ejecución total del alcance definido con un menor valor financiero, sin que ello implicara una reducción del plazo contractual ni del alcance técnico y operativo de la interventoría.

La totalidad de las actividades se ejecutó dentro del 100% del plazo contractual, alcanzando una ejecución financiera del 59,65%, situación que obedeció a condiciones técnicas propias del proyecto y no a una disminución del acompañamiento requerido. En consecuencia, la Interventoría mantuvo el 100% del personal exigido contractualmente en las áreas administrativa, social, técnica y de seguridad y salud en el trabajo durante todo el período de ejecución.

Durante el desarrollo del contrato se presentaron situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista y de la Interventoría, que incidieron en los rendimientos de obra y en la planeación de los frentes de trabajo, tales como restricciones de acceso al casco urbano, necesidad de ejecución por frentes sucesivos, intervenciones en zonas de alta afluencia y afectaciones derivadas de

condiciones climáticas adversas, especialmente durante el periodo invernal de noviembre de 2024. Estas circunstancias hicieron indispensable la presencia continua de la interventoría durante todo el plazo contractual, sin que fuera viable una reducción proporcional del tiempo o de los recursos humanos asignados.

Adicionalmente, el 25 de noviembre se realizó una mesa de trabajo en las instalaciones de EPC, en la cual se definió el alcance de las obras adicionales a ejecutar con el saldo del contrato de obra, las cuales incluyen intervenciones en la Bocatoma El Mortiño, ajustes y complementación de las líneas de aducción y conducción, y la optimización de la PTAP, con un plazo estimado de ejecución de cuatro (4) meses.

En relación con la adición presupuestal, la Supervisión informa que a la fecha no es posible adelantar su trámite, toda vez que los recursos requeridos ya fueron solicitados por EPC y se encuentran pendientes de aprobación por parte del Comité Directivo, instancia competente para autorizar la incorporación de dichos recursos al proyecto. En consecuencia, cualquier actuación contractual relacionada con la adición presupuestal deberá condicionarse a la decisión que adopte el Comité Directivo.

No obstante lo anterior, y considerando el alcance técnico definido y el tiempo estimado para la ejecución de las obras adicionales, la Supervisión considera procedente la prórroga contractual del contrato de interventoría por un término de **1** MES **Y (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de reinicio del proyecto, actualmente suspendido, dejando constancia de que la adición presupuestal se tramitará una vez se cuente con la aprobación de los recursos.

- Necesidad: para garantizar el acompañamiento integral de la interventoría durante la ejecución de las obras adicionales definidas para complementar el alcance del proyecto. Dicha modificación permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el logro de las metas corporativas de EPC y el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Empresa, garantizando el control técnico, administrativo y financiero requerido.

- Conveniencia: La modificación contractual se adelanta para asegurar la continuidad del control y seguimiento del proyecto durante la ejecución de las obras adicionales. Desde el punto de vista técnico, permite mantener la interventoría especializada; en lo económico, optimiza recursos al evitar nuevos procesos de contratación; y en términos de desempeño, aprovecha el cumplimiento y conocimiento del contratista actual, generando ventajas operativas y reducción de riesgos para la Empresa.

- Oportunidad: La modificación contractual se presenta en este momento por cuanto resulta necesaria para garantizar la continuidad del proyecto frente al reinicio de las actividades y la ejecución de las obras adicionales definidas. La solicitud se realiza dentro

de un término razonable, teniendo en cuenta el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de contar oportunamente con la interventoría para asegurar el adecuado control técnico, administrativo y financiero del contrato.

4. MODIFICACION DEL CONTRATO SOLICITADA

Teniendo en cuenta la justificación señalada, el presente documento tiene por objeto solicitar una: **Prórroga**	
Término de la prórroga	1 MES Y (15) DIAS
Valor de la adición	N/A
Clausula a modificar	CLAUSULA CUARTA

5. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista, a través de la comunicación de fecha **01** de **diciembre** de **2025** radicada en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la cual hace parte integral de este documento, solicita la ampliación de plazo **y** adición del contrato para la debida terminación del mismo por **1** MES **Y (15) DIAS**, **además lo ratifica en el oficio** con No PO 10-069-2026 del 23 de enero de 2026 con asunto: Solicitud de prorroga del contrato de Interventoría argumentando, que el pasado 25 de noviembre se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones de EPC, en la cual se revisó el alcance de las obras adicionales necesarias para complementar el presupuesto del proyecto con el saldo disponible del **contrato de obra.**

Dicha complementación contempla la ejecución de obras adicionales con una inversión de $1.720.982.620,54, correspondientes a intervenciones en la Bocatoma El Mortiño, ajustes y complementación de las líneas de aducción y conducción, así como la **optimización de la PTAP.**

Los trabajos a desarrollar cuentan con un cronograma estimado de ejecución de **cuatro (4) meses.**

En atención a lo anterior, se solicita una prórroga contractual del contrato de interventoría por un período de **1** MES **Y (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de reinicio del proyecto, el cual actualmente se encuentra suspendido, así como una adición presupuestal por valor de **$151.861.207,40.**

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA O CONSULTORÍA O DE LA SUPERVISION

Supervisión considera que 1 MES Y (15) DIAS son aceptables y suficientes para la terminación a satisfacción del contrato, con lo cual, la nueva fecha de terminación del mismo, que avala la interventoría, será el 04 de abril de 2026.

La Supervisión considera que la MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA está justificada y es necesaria para lograr la terminación del contrato a satisfacción, y por lo mismo la avala.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión y la Interventoría solicitan autorizar la modificación solicitada de conformidad con el numeral **3)** anterior, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

8. ANEXOS

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

- Oficio PO10-069-2026 con fecha 23 de enero de 2026.
- Oficio PO10-061-2026 con fecha 01 de diciembre de 2026.

ANDRÉS FERNANDO DUQUE BERNAL Profesional de Apoyo a la Supervisión del Contrato	**LEONARDO SALCEDO MENDEZ** Profesional Coordinador de Zona EPC
Vo.Bo. MAURICIO SUÁREZ BOHORQUEZ Director de Obras EPC	**Vo.Bo. LUCY ADRIANA HENANDEZ HERNANDEZ** **Subgerente Técnica y Operativa**

Elaboró: Andrés Fernando Duque Bernal – Ingeniero Profesional de Apoyo – Direccion de Obras.
Revisó: Leonardo Salcedo Méndez – Profesional de Apoyo
Revisó: Mauricio Suarez Bohórquez – director de Obras.

Original: Dirección de Gestión Contractual

Moralba Sánchez Ordoñez
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia Integral de Obras

Bogotá D.C. 23 de enero de 2026.
P010-069-2026

Señores
EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA EPC
Atn. Ingeniero Leonardo Salcedo
Supervisor proyecto San Cayetano
leonardo.salcedo@epc.com.co
Ciudad

Referencia: CONTRATO No. EPC-PDA-I-124-2024; Interventoría Integral a la Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Casco Urbano del Municipio de San Cayetano – Cundinamarca.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de Interventoría:

Estimados señores:

La interventoría en cumplimento de sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, legales, ambientales y contables envió su comunicación P010-061-2026 en la cual solicitó y justificó una prórroga, entre otros temas, de 4 meses para el contrato de Interventoría. El Contrato de Interventoría tiene a la fecha una terminación definida para el 20 de febrero de 2026 y se acaba de firmar un acta de prorroga de 4 m4se3s en el plazo de obra a partir de febrero de 2026.

Esta Interventoría indica que se requiere a la brevedad posible el trámite de la prorroga con el fin que el contrato de obra no se quede sin Interventoría al corto plazo.

Con gusto haremos las aclaraciones que se consideren convenientes.

Cordialmente,

Organización Moralba Sánchez Ordoñez

GERMAN DARIO ARIAS LEWING
Firmado digitalmente por GERMAN DARIO ARIAS LEWING
Fecha: 2026.02.05 15:07:08 -05'00'

Germán Arias Lewing
Director de Interventoría
c.c. Ing. Andrés Duque Apoyo a la Supervisión
andres.duque@epc.com.co
Consecutivo

Preparó: Ing. Luilly Perea Álvarez
Revisó: Ing. Germán Arias Lewing

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408
Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

Moralba Sánchez Ordoñez
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia Integral de Obras

Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2025
P010-061-2025

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA EPC
Atn. Ingeniero Mauricio Suarez Bohórquez
Director de Obras EPC
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO No. EPC-PDA-I-124-2024; Interventoría Integral a la Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Casco Urbano del Municipio de San Cayetano – Cundinamarca.

Asunto: Solicitud de adición al contrato de interventoría.

Estimados señores:

En nuestra comunicación **P010-060-2025** enviamos una solicitud de modificación de nuestra forma de pago para legalizar el pago del saldo de la interventoría por haber terminado las obras previstas en el proyecto con un menos valor en el presupuesto.

El pasado 25 de noviembre se realizó una mesa de trabajo en las instalaciones de EPC en donde se revisó el alcance de las obras adicionales que se iban a hacer para complementar el presupuesto del proyecto con el saldo que quedaba en el contrato de obra.

Esta complementación representa unas obras adicionales con una inversión de $ 1.720´982.620,54 en la Bocatoma El Mortiño, cambios y complementación de las líneas de aducción y conducción y optimización de la PTAP-

Los trabajos a desarrollar tienen un cronograma estimado en 4 meses de ejecución.

De acuerdo con lo anterior se solicita una prorroga contractual del contrato en referencia estimado de 4 meses contados a partir de la fecha de reinicio del proyecto que actualmente se encuentra suspendido y una adición de $ 151.861.207,40

La interventoría, en cumplimiento de sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, legales, ambientales y contables, ha realizado un seguimiento integral al desarrollo de la obra de las actividades intervenidas por el Contratista.

1. Situación del Contrato de Interventoría

El Contrato en Referencia tiene las siguientes obligaciones de las partes sobre las cuales se generan algunas anotaciones:

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408
Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Esta Cláusula expresa:

"Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará al interventor el valor del contrato, de la siguiente forma:

1. *Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, previa presentación del informe mensual de interventoría avalado por el Supervisor designado por la Empresa.*

2. *Hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, previa presentación del informe final de interventoría avalado por el Supervisor designado por la Empresa y una vez suscritas las actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría.*

NOTA 1: *El valor final a cancelar al interventor por la ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con la presente forma de pago,* ***corresponderá al porcentaje de ejecución físico final y real de la obra.***

Tal y cómo se informó en su oportunidad a la Entidad, la Interventoría presentó inicialmente a EPC un informe preliminar de la evaluación de todas las actividades contempladas por la Consultoría del proyecto, con el concepto integral de los estudios técnicos, revisión predial del proyecto, revisión documental del proyecto y donde se generaron las conclusiones que condujeron a la viabilidad para su ejecución por parte del Contratista.

La Interventoría presentó en este informe la evaluación al inicio del contrato e indicó que había un alcance menor del presupuesto general debido a que la obra, que se planeaba ejecutar, tenía menos cantidades de obra en la realidad, por lo cual quedaba un remanente de recursos para la ejecución del proyecto que se aprovecharía para generar en principio una reformulación y dar un mayor alcance en beneficio del Municipio.

El alcance de las obras a ejecutar en el contrato había sido definido en el Anexo Técnico así:

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408
Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

Al interventor le corresponde realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al contrato de obra pública, mediante el cual se ejecuten, entre otras, las siguientes obras o actividades:

- Construcción de la red de conducción desde la PTAP hasta el casco urbano del municipio, con sus respectivas estructuras hidráulicas.
- Construcción de las redes de conducción hasta las veredas de El Guamal, Casitas y Tres Zarzos, con sus respectivas estructuras hidráulicas, (incluye tanque de almacenamiento en concreto reforzado de 15 m3).
- Construcción de las redes del sistema de acueducto del casco urbano.

En la realización de las obras a ejecutar, cuyo alcance se mantuvo en principio, se consumió el mismo tiempo contratado y la Interventoría mantuvo en todo el período el 100% de su personal previsto contractualmente en las áreas administrativa, social, SST y técnico en campo durante todo el proceso constructivo cumpliendo con el alcance de lo ejecutable por parte del contratista.

El avance del contrato de obra alcanzó financieramente el 59,65% del valor total con una ejecución del 100% de la obra prevista y se realizó en el 100% del plazo previsto.

En la ejecución del contrato se presentaron situaciones ajenas a la responsabilidad del contratista y de la Interventoría que afectaron la ejecución del contrato y no permitieron una reducción temporal a causa de la disminución del valor de obra ejecutada y que describimos a continuación:

En el proyecto se presentaron situaciones de manejo de accesos a la entrada del pueblo y en vías internas que impidieron que se pudieran trabajar frentes simultáneos sino frentes sucesivos, especialmente cuando influían en el acceso único del pueblo en donde fue necesario mantener un carril de acceso en la Carrera 7 y pavimentaciones en la zona del parque central en donde había que mantener corredores de acuerdo con lo pactado por el Municipio, especialmente durante las fiestas de fin de año que disminuyeron los rendimientos de trabajo.

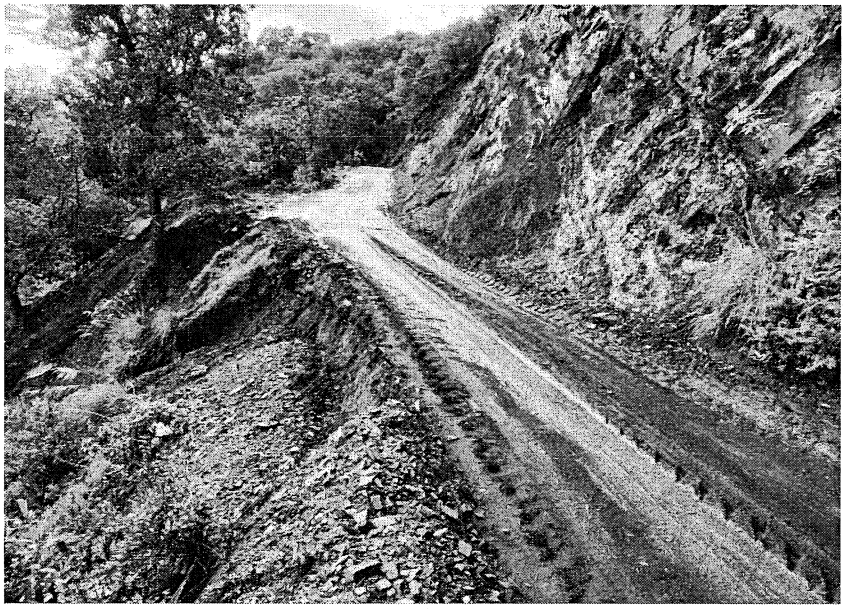
Adicionalmente es de destacar el periodo invernal fuerte que afectó los rendimientos de obra al bajarlos especialmente en noviembre de 2024 por las condiciones climáticas adversas como se refleja en el siguiente reporte climático del IDEAM

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408

Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía



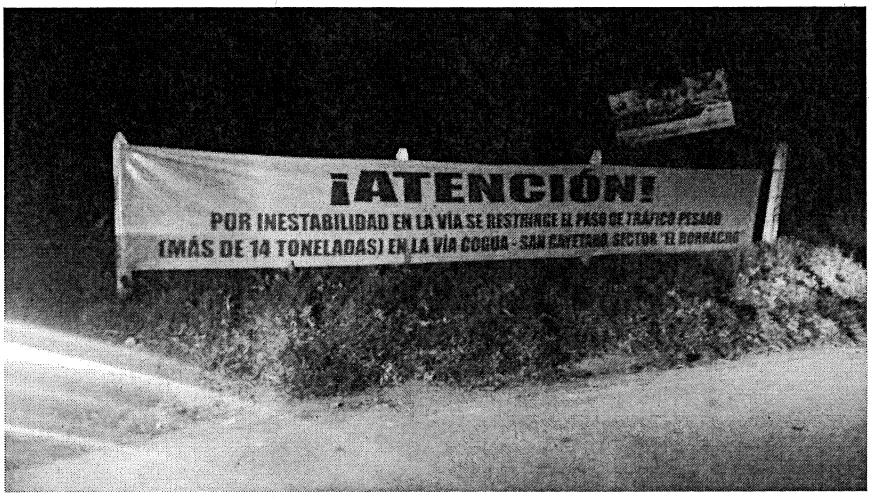
Una visión de las afectaciones presentadas se observa en las siguientes fotografías:



Estado de la vía de acceso al Municipio

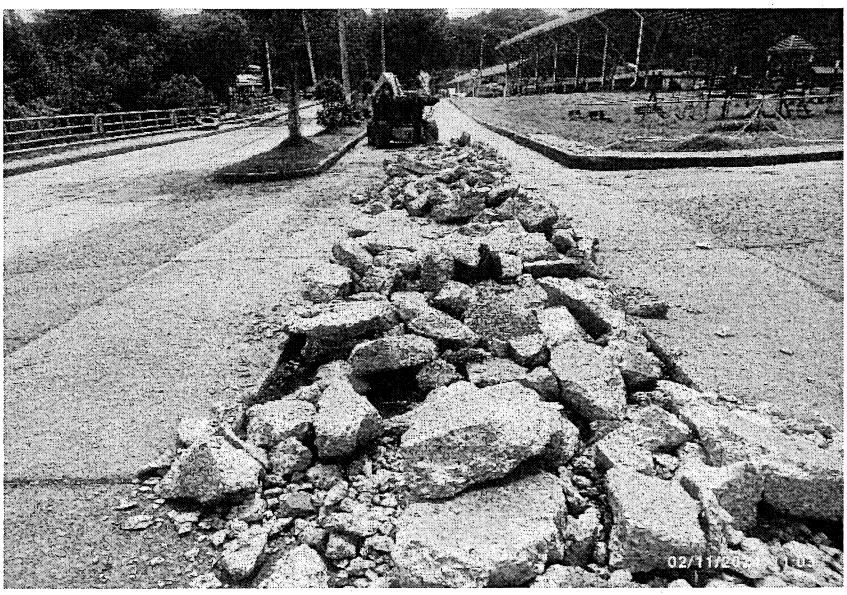
Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408

Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía



Aviso preventivo colocado por el Municipio en la vía para información de conductores

Restricciones operativas en el casco urbano: Los tramos de tubería que debían ser intervenidos en el casco urbano no pudieron desarrollarse de manera simultánea, debido a que los dos tramos más largos, y de mayor impacto presupuestal, se encuentran sobre los dos carriles de acceso principal al municipio. El cierre simultáneo de ambos carriles hubiera generado una interrupción total del ingreso y salida de vehículos al Municipio, afectando directamente la movilidad y el funcionamiento normal.



Tal y como se indicó, el alcance del valor ejecutable del proyecto fue de un 59.65% del valor total del contrato de obra previsto, pero en su ejecución fue necesario consumir

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408

todos los recursos de Interventoría, previstos para la realización del contrato y basados en que no se podían trabajar los frentes de redes y pavimentación de manera simultánea para no dejar sin servicio ni cerradas las vías de acceso y salida del Municipio y por la baja de rendimiento del contratista debido a condiciones invernales.

El Contrato en referencia indicaba que el plazo del proyecto era de 8 meses correspondientes al término mayor de ejecución de las obras de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 4 pero para el control de obra no consignó más de 6 meses en labores de interventoría de campo cómo se refleja en el presupuesto existente en el Secop 2 y que forma parte del contrato. En el presupuesto aprobado solo indica la participación del director de interventoría, con una dedicación del 25% en el período de 8 meses y en el control de obra solo consideró la entidad la utilización de un ingeniero residente en un plazo de 6 meses con una dedicación del 100%. El resto de personal e insumos se consideraron solo en dedicación parcial y nunca por periodos mayores a 6 meses.

Lo anterior permite estimar que la Entidad contaba solo con un periodo de seis meses para la ejecución de la obra.

En el Numeral 1 de la Cláusula 8 del Contrato, Forma de Pago se indica que el valor del contrato se pagará hasta el 90% mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, previa presentación de un informe avalado por el Supervisor de a Empresa. En el Numeral 2 de dicha Cláusula se indica que el 10% restante se cancelará contra la liquidación del contrato.

NOTA 1: *El valor final a cancelar al interventor por la ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con la presente forma de pago, corresponderá al* ***porcentaje de ejecución físico final y real de la obra****.*

Se recalca que el avance físico real es del 100% con un avance financiero del 59,65%.

En la **NOTA 3** de la Cláusula se indica que la Empresa no considerará ningún reajuste al Contratista por costos, gastos o actividades adicionales que aquel que requería para la ejecución del Contrato. Es claro que la Interventoría no está solicitando un reajuste del contrato sino equilibrar su inversión frente a la realización del alcance del proyecto, a pesar que éste tuvo una menor inversión debido a cantidades de obra sobrantes y que servirán de base para financiar la reformulación del proyecto en un mayor alcance de proyecto.

La obra cumplió en principio con el alcance previsto contractualmente en obras de alcantarillado, acueducto y recuperación de vías que, a pesar de tener un menor valor final, si consumió el tiempo previsto de obra de seis meses.

El acta de suspensión 1 del contrato de Interventoría se realizó el 29 de enero de 2025 con fecha de reinicio condicionada. De acuerdo con el Acta de Suspensión, la

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408
Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

motivación es: "*Dado lo anterior y en atención a la necesidad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de realizar una reformulación del proyecto incluyendo intervenciones necesarias en el sistema de acueducto, para garantizar la operación y la adecuada prestación del servicio al Municipio. Mientras se adelantan las actividades de reformulación y condicionado a que el reinicio estará sujeto a superar las dificultades que dieron origen a la misma. La Entidad adelantará los requerimientos técnicos y administrativos necesarios para la viabilidad No. 1 del proyecto ante el mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos*".

La Interventoría ha presentado seis (6) actas de costos en las cuales se discriminan, con previa revisión de la EPC, la utilización de recursos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de la Interventoría.

Toda la documentación que sirve de base para estimar la utilización de recursos de interventoría se revisó particularmente con el Supervisor del Contrato, previa a la presentación de cada factura y quedaron registrados dentro de los informes mensuales presentados por la Interventoría. Las actividades realizadas no solo aparecen en los informes semanales y mensuales sino también se pueden corroborar en la bitácora del proyecto.

Con base en la revisión exhaustiva realizada por EPC se presentaron 6 actas de pago que fueron tramitadas, facturadas y pagadas por la entidad así:

	Costo Directo	IVA	Total
Valor contrato inicial	$ 213.647.607,00	$ 40.593.045,33	$ 254.240.652,33
Valor total actualizado	$ 213.647.607,00	$ 40.593.045,33	$ 254.240.652,33

Relación de Facturas de Actas					
Fecha	Factura	Acta-Periodo	Valor Basico	IVA	Valor Total
6/09/2024	F.V. ELEC 1684	ACTA 1 - 17 JUN -25 JUL	$ 13.306.996,64	$ 2.528.329,36	$ 15.835.326,00
16/09/2024	F.V. ELEC 1687	ACTA 2 - 26 JUL-25 AG	$ 10.319.179,40	$ 1.960.644,09	$ 12.279.823,49
18/10/2024	F.V. ELEC 1693	ACTA 3 - 26 AG-25 SEP	$ 16.792.701,89	$ 3.190.613,36	$ 19.983.315,25
15/11/2024	F.V. ELEC 1695	ACTA 4 - 29 SEP-31 OCT	$ 19.441.932,21	$ 3.693.967,12	$ 23.135.899,33
11/12/2024	F.V. ELEC 1697	ACTA 5 - 1-30 NOV	$ 49.074.855,26	$ 9.324.222,50	$ 58.399.077,76
17/02/2025	F.V. ELEC 1700	ACTA 6 - 11 dic-29 en 25	$ 18.523.247,50	$ 3.519.417,03	$ 22.042.664,53
	TOTAL FACTURADO		$ 127.458.912,90	$ 24.217.193,45	$ 151.676.106,35
	SALDO SIN FACTURAR		86.188.694,10	16.375.851,88	102.564.545,98

Esta Interventoría solicita el cambio de la forma de pago para esta primera etapa de ejecución del contrato para que la entidad pueda hacer el reconocimiento del saldo correspondiente a esta etapa. El proyecto, bajo estas condiciones tendrá una ampliación de actividades y un mayor tiempo de ejecución, situaciones que harán en su momento necesario recomponer el contrato de interventoría ajustándolo a las nuevas condiciones, incluyendo la revisión de los estudios y diseños que entregue EPC. Para la continuación de las actividades que se van a realizar en el proyecto para terminar con la inversión se solicita mantener la forma de pago ya que se requiere una adición al contrato que será manejada en una comunicación adicional.

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408
Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

Siendo así y teniendo en vista que el contrato está suspendido, se solicita completar la facturación llegando hasta el 90% de su valor al 29 de enero de 2025 y el saldo acorde con las condiciones del contrato base de Interventoría cuando se realice la liquidación del contrato.

Con gusto haremos las aclaraciones que se consideren convenientes.

Cordialmente,

Organización Moralba Sánchez Ordoñez



Germán Arias Lewing
Director de Interventoría

c.c. Ing. Andres Duque - Apoyo a la Supervisión
Brandon.gonzalez@epc.com.co
Consecutivo

Preparó: Ing. Luilly Perea Álvarez
Revisó: Ing. Germán Arias Lewing

Bogotá D.C., Carrera 26 # 85 A – 32 Barrio El Polo, Correo: ingsancayetano2024@gmail.com
Celular 3138896408

Responsables sustentable y sosteniblemente en el uso de energía

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291273390

PIB
13:34:51

Bogotá DC, 13 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34526385:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de febrero de 2026, a las 13:31:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	34526385
Código de Verificación	34526385260213133141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:32:04 PM horas del 13/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **34526385**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ORDOÑEZ MORALBA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 34526385 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2026 01:35 PM

Código Verificación: **UVT5BN2LPA**

Válida hasta: **14/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:33:37 horas del 13/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **34526385,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ ORDOÑEZ MORALBA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ**, con NIT **901390164-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/02/2026 02:26:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34526385** y Nombre: **MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134868251** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir